



RADIO SONORA

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **RADIO SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA RADIO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. TIRSO AMANTE JEREZ**, Y POR LA OTRA **GRUPO BIOQUIMICO SAN JOSE S.C.**, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, SE DENOMINARÁ “**GRUPO SAN JOSE**” REPRESENTADO POR EL **QB MANUEL LORETO RODRIGUEZ VEGA**, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUEDANDO SUJETO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara “LA RADIO”, por conducto de su Director General:

PRIMERA. - Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N.º 368, con fecha 26 de agosto de 1985.

SEGUNDA. - Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz en Hermosillo y en el estado a través de sus repetidoras, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorense, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorense.

TERCERA. - Que el Lic. Tirso Amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3, 5, 8 fracción X y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985; por lo que acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento expedido el día 13 de septiembre de 2021, 03.01-1-D020/21 expedido y firmado por el Ejecutivo Estatal el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña; y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Obregón N.º 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

CUARTA. - Que el presente convenio se celebra en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de creación número 368 y el Reglamento Interno de Radio Sonora, así como en observancia de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025, que reconocen a la radiodifusión como servicio público de interés general regulado por el Estado.



QUINTA. - Que Radio Sonora cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **RSO850813815**. 5 y el servicio objeto del presente instrumento consiste en la utilización de espacios de difusión dentro de una estación de radio que opera bajo concesión otorgada por la autoridad competente, por lo que dicho servicio únicamente puede ser prestado por el titular de esa concesión, al tratarse de un medio específico con cobertura e infraestructura propias.

Declara "GRUPO SAN JOSE", por conducto de su Apoderado Legal:

PRIMERA. - Que el **"GRUPO SAN JOSE"** es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 56,707 Volumen 853, de fecha 28 de febrero de 2017 ante la fe del Notario Público No 39 el Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

SEGUNDA. - Que tiene por objeto la prestación de servicios de análisis clínicos y bacteriológicos, compraventa de reactivos y materiales para uso de laboratorios de análisis clínicos. La prestación de servicios profesionales de laboratorios para la obtención de análisis clínicos, entre otros.

TERCERA. - Que el C. Manuel Loreto Rodríguez Vega, en su carácter de Apoderado legal de **"GRUPO SAN JOSE"**, tiene las facultades para suscribir el presente convenio de intercambio de servicios otorgadas mediante Poder Notarial Número 56,737 Volumen 853 ante la fe del Notario Público número 39, el Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, adscrito a esta ciudad de Hermosillo en el Estado de Sonora, en el que le otorgan poder y facultades para suscribir instrumentos como el presente, además de pleitos y cobranzas, actos administrativos y poderes generales y especiales, mismos que manifiesta que a la fecha no han sido revocados.

CUARTA. - Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. José María Morelos #3 entre Avenida 7 y 13, Col. Loma Linda, C.P. 83150 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, y Clave de Registro Federal de Contribuyente **GBS170228KK6**.

AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración.



RADIO SONORA

2. Que cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio de intercambio de servicios.
3. Que saben y conocen de los alcances legales de celebrar el presente convenio, acordando que el o los anteriores convenios quedan sin efectos legales en su totalidad, a partir de la firma del presente.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Las partes están de acuerdo en que el presente convenio de intercambio de servicios tiene por objeto promover la realización de análisis clínicos y estudios patológicos de alta calidad por parte de **"GRUPO BIOQUÍMICO SAN JOSÉ"** a través de **"LA RADIO"**, medio masivo de comunicación, con alcance en todo el Estado de Sonora.

Las partes reconocen que el presente instrumento tiene naturaleza de convenio de colaboración con contraprestación económica, derivado de la prestación de servicios de difusión en un medio concesionado, sin que ello implique asociación, sociedad o relación laboral entre las partes

SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan, que **"LA RADIO"** se compromete a lo siguiente:

1. Cincuenta (50) spots mensuales con duración de hasta 30 segundos distribuidos en la programación de lunes a viernes durante el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2026. El **"GRUPO BIOQUÍMICO SAN JOSE"** deberá proporcionar el material o bien la información para que la radio pueda producir el spot.

TERCERA. - **"GRUPO BIOQUÍMICO SAN JOSE"** se compromete a apoyar con pruebas de laboratorio 100% gratuitas con un monto mensual equivalente a **\$7,500.00 (Siete Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.)** a **"LA RADIO"**.

Asimismo **"GRUPO BIOQUÍMICO SAN JOSE"** será responsable del contenido proporcionado, garantizando que el mismo no contraviene disposiciones legales en materia de telecomunicaciones, competencia económica, protección al consumidor o derechos de terceros.



CUARTA. - “LAS PARTES” designan como enlaces institucionales de las labores que se generen en virtud de la celebración del presente Convenio, a las siguientes personas:

Por parte de **“GRUPO BIOQUÍMICO SAN JOSÉ”**, designa al LPM Hiram Emmanuel Covarrubias Pérez, Gerente de Mercadotecnia, quien mantendrá la comunicación con la persona responsable de **“LA RADIO”**; en los teléfonos directos 662121 8917; correo electrónico mercadotecnia@grupomedicosanjose.com; Blvd. Colosio #877, Local 37, Plaza La Encantada, CP 83224, Hermosillo, Sonora, México.

Por parte del **“LA RADIO”** designa a la. L.A. Juana Angélica Moreno Sandoval Encargada de Promoción en **“LA RADIO”** quien mantendrá la comunicación con el enlace de **“GRUPO BIOQUÍMICO SAN JOSÉ”**; mediante correo electrónico: juana.sandoval@sonora.gob.mx, en el teléfono 6623 501 507 y Dirección: Ave. Obregón #46 Col. Centro, Cp. 83000

QUINTA. - Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue entre **“LAS PARTES”** y/o disponibilidad de programación de la radio.

SEXTA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio inicia a partir del **01 de enero de 2026** y termina el día **31 de diciembre del 2026**, pudiendo renovarse, adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 10 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

SÉPTIMA. - Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

OCTAVA. - En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que, si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo.



RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Estado de Sonora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 06 de enero del 2026.

POR RADIO SONORA,



Lic. Tirso Amante Jerez
Director General

POR GRUPO BIOQUIMICO-SAN JOSE S.C.

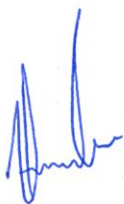


QB Manuel Loreto Rodríguez Vega
Apoderado Legal

TESTIGOS



Lic. María del Carmen Lugo Corrales
Directora de Administración



LPM Hiram Emmanuel Covarrubias Pérez
Gerente de Mercadotecnia